

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, con la presente liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001310304320180007000 según la providencia calendada de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

|   |                        |
|---|------------------------|
| Agencias en derecho (fl 35 Arch. virtual) 1° INS  | \$ 8.300.000.00        |
| Notificaciones (fl 49,51,53,61,63,65,70,72,76,78,88,90,92,94,96,99,101,103,109 Expediente Virtual C1) | \$ 172.000.00          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 8.472.000.00</b> |

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.



**BIBIANA ROJAS CACERES**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

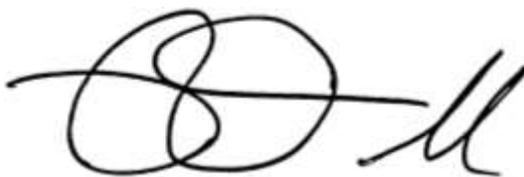
Rad.: 11001310304320180007000

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

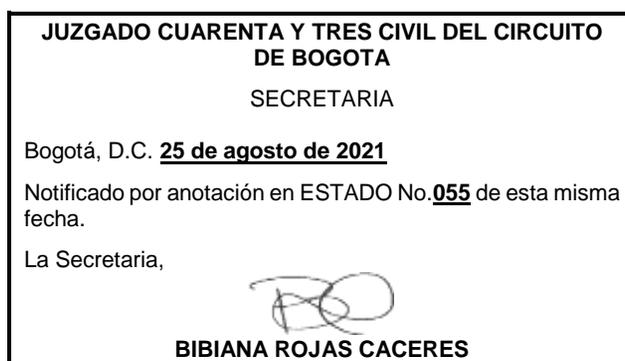
Teniendo en cuenta las dificultades que se vienen presentando con la oficina de ejecución civil del circuito para que reciba y tramite los procesos que se encuentran digitalizados, por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito que fue presentada.

Sobre la solicitud de *"impartir orden judicial a SISPRO, para que se sirva informar a este despacho cuales son los datos del empleador"*, se niega la misma pues no le corresponde al despacho en virtud del presente proceso ejecutivo establecer si la respuesta dada se encuentra ajustada a derecho o no, adicionalmente, téngase en cuenta que es deber de la parte hacer la correspondiente búsqueda y denuncia de bienes para hacer efectivas las medidas cautelares, labor investigativa de la cual el juez de la causa no se debe ocupar.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**



1

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6f549de9a2a16d5c548b722516973abcc7c211b141c6ed40c451808727942f6**

Documento generado en 24/08/2021 05:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.